**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001287** de 11/01/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de

Sra. Pamela Corssen Araya

**CASABLANCA, 02 de Febrero de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 11/01/2021, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001287**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Certificado Nº 150 de fecha 03.07.2020 de Secretario Municipal que adjunta un cuadro resumen, que da cuenta de aquellas observaciones recibidas y que implicaron un cambio a la propuesta de Plan Regulador presentado a la comunidad. Se indica que dichas implicaron nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad. Observaciones Mencionado en los antecedentes Vistos (N°9) en el decreto aprobatorio del Plan Regulador Comunal de Casablanca, D.O. 16.10.2020.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:
2. En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando Nº 17/2022 de la Dirección de Secretaría Municipal.
3. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Sra. Pamela Corssen Araya, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE**  la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Sra. Pamela Corssen Araya, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Sra. Pamela Corssen Araya

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/jra

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001287**